



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021-0249**

En atención a lo expuesto por la Corporación de derechos Humanos “Con sentido Cultural”, se precisa que este proceso se adelantó con respeto de las garantías constitucionales, permitiendo la intervención y controversia por parte de los demandados quienes ejercieron su derecho a la defensa, sin que se evidenciara proceder irregular por parte de la entidad demandante.

De otra parte, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, y en atención a la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P., se adiciona el acta de la audiencia de fecha 16 de junio de 2023, en cuanto a los linderos generales del predio; del área objeto de expropiación; el área del predio que no será objeto de expropiación y el título antecedente de adquisición de dominio son:

**1. LINDEROS GENERALES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 143-50396.**

lote # 19 con área de 1.143,68 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 422, 2015/12/30, notaria única San Pelayo. artículo 8 parágrafo 1º. de la ley 1579 de 2012 sus linderos son, **NORTE:** con predio de Andrés Antonio Carvajal Jiménez, mide noventa y uno coma veintinueve (91,29) metros. **SUR:** con propiedad de Rusking Espitia Romero (Antes Juan Bautista Rocha), mide noventa y uno coma seis (91,06) metros. **ESTE:** con carretera nacional que conduce de San Pelayo a Cereté, mide diecisiete coma nueve (17,9) metros; y por el **OESTE:** con lote de terreno # 4 y 5 de esta misma división, mide dieciséis coma cinco (16,5) metros, y cierra el área el lote No. 19.

**2. LINDEROS DEL ÁREA OBJETO DE EXPROPIACIÓN.**

Área de terreno expropiada: 828.56 M área de terreno requerida debidamente delimitada dentro de abscisas inicial K 15 + 497,80 D margen derecha y la abscisa final K 15 + 542,53 I margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: POR EL NORTE: En longitud de 57,59 metros Con Andrés Antonio Carvajal Jiménez (P1- P5); POR EL SUR: En longitud de 59,85 metros con Rusking Armando Espitia Romero (P6- P8); POR EL ORIENTE: En longitud de 16,37 metros con Carretera Troncal Cerete - LORICA (P5-P6) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 17,25 metros con Luis Eduardo Martínez Anaya (8-P1)

**3. LINDEROS DEL ÁREA SIN AFECTACION POR EXPROPIACIÓN.**

Área de terreno restante: 315,12M2 comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Con predio de Andrés Antonio Carvajal Jiménez, en una longitud de 33,70 metros; por el Sur: Con predio de Rusking Espitia Romero, en una longitud

de 32,21 metros; Por el Este: Con predio adquirido por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en una longitud de 17,25 metros medidos desde el Punto de Coordenadas No. 8 hasta el Punto de Coordenadas No. 1. Por el Oeste: Con lote de terreno #4 y 5, en una longitud de 16,5 metros. Nota: Los puntos de coordenadas son tomados del plano de afectación predial.

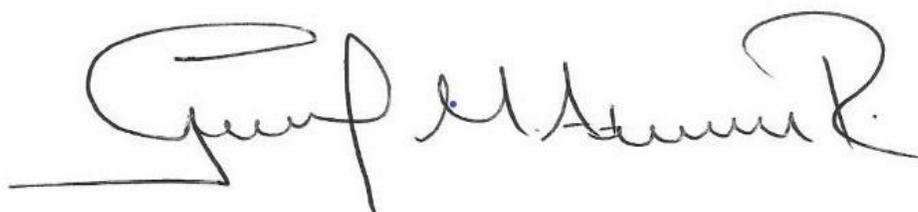
#### **4. TITULO ANTECEDENTE Y ADQUICISION DE DOMINIO.**

El predio de mayor extensión es el identificado con la cédula catastral No. 236860001000000020350000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 143-50396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, denominado “LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19)”, y figura como propietario el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.378.569 de San Pelayo, quien adquirió por Adjudicación en sucesión, del finado José Ángel Carvajal Jiménez, un área de 2.532,34 M2, mediante la Escritura Pública No. 276 del 31 de diciembre de 1998, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 15 de febrero de 2.000, anotación No. 01 del Folio de Matrícula No. 143-27966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Otro lote por Compraventa, que le hizo el señor Jorge López Barrios, de un área de terreno de 2.532,34 M2, por medio de la Escritura Pública No. 128 del 15 de agosto de 2001, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita 8 de abril de 2002, en la anotación No. 03 del Folio de Matrícula No. 143-27964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Acto seguido se realizó Englobe de 2 predios identificados con las matrículas inmobiliarias No.143-27964 y No.143-27966, mediante Escritura Pública No. 128 del 15 de agosto de 2001, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 8 de abril de 2002, en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula No. 143-30443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Finalmente, realizo División Material, de los predio adquirido con las matrículas inmobiliarias No.143-27964 y No.143-27966, reservándose para si el predio denominado Lote Número Diecinueve (19), constante de un área 1.143,68 M2, de acuerdo con la Escritura Publica No. 422 del 30 de Diciembre 2015 de la Notaria Única, de San Pelayo, debidamente inscrita el 2 de Febrero de 2016, en la anotación No. 02 del Folio de Matrícula No. 143-50396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Por secretaría, ofíciase a la O.R.I.P. conforme al acta de audiencia de 16 de junio de 2023, incluyendo la información indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta decisión.

Se precisa además a la parte actora que la certificación de ejecutoria de la sentencia deberá ser solicitada directamente ante la secretaría del despacho, dado que ello no requiere auto que lo ordene.

Notifíquese,



**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM